

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00217 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, en contra de **SERGIO ALEJANDRO BETANCUR ROMAN**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$112'467.000 m/cte., por concepto de capital representado en el pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.1. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde el 2 de enero de 2024 y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, a la tasa pactada, siempre que no supere la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera para el periodo liquidado.

2. El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere;

y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

3. Requerir a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto informe la fecha en que se realizó el endoso en propiedad visto en el pagaré presentado

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

Tener en cuenta que la sociedad demandante actúa a través de su representante legal, el abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día cinco (5) de marzo de 2024

Por anotación en estado N° **14** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3351809470cea30e3c7896fe58c44dc1578b9a8194c662aa7030fb347c1a8bb**

Documento generado en 04/03/2024 11:10:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>